

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO	05001 31 03 012 2023-00128 00
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y MÉDICA
DEMANDANTE	MÓNICA TATIANA MORENO TAMAYO, GUSTAVO ARLEY SÁNCHEZ LÓPEZ, IRISTELBA TAMAYO ARANGO, BLANCA ELISA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Y SAMUEL DÍAZ TAMAYO
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A., INSTITUTO DE CANCEROLOGÍA S.A.S., ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GAVIRIA, OLGA VIVIANA VIVAS REYES Y GLORIA ELENA SUÁREZ VALLEJO, RACIL ASESORÍAS S.A.S.
LLAMADO GTÍA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	087

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 16 de ABRIL de 2026**, como fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el día **7 y 8 DE ABRIL DE 2026 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M** la audiencia de conciliación, interrogatorio a las partes (declaración de partes), fijación de hechos y objeto del litigio; y, control de legalidad (saneamiento del proceso).

Los días 9, 10, 13, 14 y 15 de ABRIL DE 2026 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M la práctica de pruebas iniciando por la contradicción de los

dictámenes periciales y luego la recepción de los testigos técnicos; y, el **16 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 9:00 a.m** los alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE: Pruebas solicitadas y aportadas con la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a las codemandadas ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GAVIRIA, OLGA VIVIANA VIVAS REYES Y GLORIA ELENA SUÁREZ VALLEJO. Prueba a la que se adhiere PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.

C. DECLARACIÓN DE PARTE: Se recibirá declaración de la parte demandante.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen emitido por la Dra. ROSALBA VIVAS TRÓCHEZ, de conformidad con el artículo 232 del C.G.P.; se ordena CITAR a la misma, para que sustente el dictamen emitido.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – GLORIA ELENA SUÁREZ VALLEJO
Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la parte demandante. Prueba a la que se adhiere PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A., COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, OLGA VIVIANA VIVAS REYES, ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GAVIRIA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ SARMIENTO (Arch 11 p. 17, 43, 45, 76, 78, 81, 87, 101, 174, 23-1561);
- MONICA MARÍA RAMIREZ CORREA (Arch 11 p. 23, 30, 36, 65, 70, 83, 103 a 106, 108, 231, 2-1540, 7-1545, 19-1557, 24-1562, 50-1588);
- JUAN GONZALO MESA MONSALVE (Arch 11 p. 50, 53, 58, 74, 90, 102, 108, 117, 175)

D. DICTAMEN PERICIAL: Se apreciará el dictamen emitido por el Dr. HERNAN DARIO VASQUEZ LÓPEZ (Arch. 32), de conformidad con el artículo 232 del C.G.P.

E. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL: Se ordena citar a la Dra. ROSALBA VIVAS TRÓCHEZ (Arch. 8, 9), con el fin de que sustente el dictamen por ella emitido. Prueba a la que se adhiere PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A., ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GAVIRIA, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A. Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. DECLARACIÓN DE PARTE: Se recibirá la declaración al representante legal de la PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a:

- JOSE MARÍA CAMPO OLMOS (Arch. 11 p. 5-1543, 6-1544, 47-1585)

- CAROLINA PALACIO GONZÁLEZ (Arch. 11 p. 28, 47, 72, 88, 10-1404, 13-1407, 115-1509, 14-1552, 58-1596),
- YEIMI VIVIANA SERNA AGUDELO (Arch. 11 p. 169, 35-1573, 99-1637, 101-1639 a 104-1642)
- CATALINA RESTREPO CARDONA (Arch. 11 p. 31-1425, 39-1433, 41-1579, 57-1595)
- JAIME TORO URIBE (Arch. 11 p. 14, 22, 38, 40, 62, 63, 106, 230 a 233, 17-1555, 42-1580, 1774)
- KAREN PAOLA BULA MERCADO (Arch. 11 p. 172, 240, 41-1579, 42-1580, 48-1586, 49-1587, 55-1593, 56-1594, 94-1632, 120-1658)
- HANDERSON ANDREY ACEVEDO BLANDON (Arch. 11 p. 25-1563, 59-1597, 137-1675)
- NORHA ELENA MÚNERA BETANCUR (Arch. 11 p. 8, 48, 54, 59, 79, 94, 11-1549, 12-1550, 16-1554, 21-1559)
- CAROLINA LUQUE CASALLAS (Arch. 11 p. 28-1566, 121-1659, 124-1662)

Prueba a la que se adhiere CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. Se hace saber, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 inciso 2º ídem, la juez limitará la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

D. DICTAMEN PERICIAL: Se ordena la realización de dictamen médico, frente a las historias clínicas del finado niño SIMÓN SÁNCHEZ MORENO, en aras de acreditar la ausencia de responsabilidad, concretizar el riesgo inherente, y que los actos médicos ejecutados, fueron pertinentes, realizados por expertos, con sujeción al protocolo médico, con prudencia y diligencia; por parte de institución o profesional especializado; experticia que deberá ser aportada dentro del término de veinte (20) días hábiles, en atención a lo establecido en el art. 227 del C.G.P.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD representada por **RACIL ASESORÍAS S.A.S.**
Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – OLGA VIVIANA VIVAS REYES

Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. TESTIMONIAL: No se accede a contrainterrogar los testigos de la parte demandante, como quiera que dicha prueba no fue solicitada por los actores.

C. DECLARACIÓN DE PARTE: Se recibirá la declaración a la codemandada OLGA VIVIANA VIVAS REYES.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – ÁNGELA MARÍA TRUJILLO

GAVIRIA Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación a la demanda.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. INTERROGATORIO COPARTE: Podrá interrogar a los demás codemandados. Prueba a la que se adhiere SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

C. DECLARACIÓN DE PARTE: Se recibirá la declaración a la codemandada ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GAVIRIA.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA – SEGUROS GENERALES

SURAMERICANA S.A. Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación al llamamiento.

A. DECLARACIÓN DE PARTE: Podrá interrogar a la codemandada ÁNGELA MARÍA TRUJILLO GAVIRIA.

B. CONTRADICCIÓN DICTAMEN PERICIAL: Se ordena citar al Dr. HERNAN DARIO VASQUEZ LÓPEZ, con el fin de que sustente el dictamen por el emitido.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA – CHUBB SEGUROS COLOMBIA

S.A. Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación al llamamiento.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

B. DESCONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Del desconocimiento de las fotografías aportadas con la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie al respecto, en atención a lo consagrado en el art. 272 del C.G.P.

PRUEBAS LLAMADA EN GARANTÍA – ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A. Pruebas solicitadas y aportadas con la contestación al llamamiento.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados, que reúnan los requisitos legales y formales.

Dicho todo lo anterior, la audiencia se realizará de manera HÍBRIDA, es decir, quienes puedan comparecer de forma PRESENCIAL, deberán presentarse en el día y hora establecidos, en la sala de audiencias del Despacho, en la cra 52 42-73 piso 14 sala 13 edificio “Palacio de Justicia”, anunciando previamente su comparecencia al Despacho; los demás podrán conectarse de manera VIRTUAL, 15 minutos antes, por medio del LINK que será remitido por correo electrónico; advirtiéndoles que los problemas de conexión, no servirán de excusa, dada la posibilidad de asistir a la Sala.

Para la audiencia las partes e intervinientes deberán tener un equipo de comunicación electrónica con acceso a internet, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea. Ubicarse y permanecer durante la audiencia en un espacio fijo, cerrado y sin movimiento, con adecuada visibilidad y libre de ruido e interferencias que puedan afectar la calidad de su intervención o el desarrollo de la audiencia.

En la audiencia deberá permanecer con la cámara encendida y el micrófono apagado, hasta que la Juez le de el uso de la palabra; deberán abstenerse de usar el chat de la plataforma institucional, sin previa autorización de la juez; abstenerse de usar alias, palabras, fondos de pantalla o imágenes que puedan resultar irrespetuosas. Mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente del rostro, el torso superior

frontal y las extremidades superiores. Informar si varias personas utilizarán un mismo equipo de conexión, para que la juez adopte una decisión sobre el particular.

Los declarantes no podrán tener disponibles o abiertos documentos, textos, programas o aplicaciones durante su versión, salvo autorización de la juez.

De conformidad con lo establecido en el art. 6 del Acuerdo PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024 *"En las audiencias está prohibido: 1. El uso de lentes oscuros, sombrero, gorra o cualquier accesorio que cubra la cabeza, salvo casos especiales valorados y determinados por el director de la audiencia. 2. El porte de armas de fuego, traumáticas, cortopunzantes, corto contundentes y, en general, cualquier tipo de armamento. 3. El uso de celulares o aparatos electrónicos para propósitos distintos a la audiencia. 4. Asistir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de narcótico y/o sustancia psicoactiva. 5. Introducir alimentos o líquidos, con excepción de agua, salvo justificación médica."*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fa0be95cf39a100c83fc9f5e93efad201b1e40da778ab135c36f0d224e3d1e5**

Documento generado en 10/02/2025 01:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>